

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:50 CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NÚMERO TESLP/AG/01/2026 INTERPUESTO POR LA C. MARÍA CAROLINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, MAGISTRADA INTEGRANTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, FORMADOPOR MOTIVO DEL: *oficio No. TESLP/OIC-C1/02/2026 de 06 de febrero de 2026 (pero recibido por la suscrita el 18 de febrero de 2026), en donde se hace de mi conocimiento el acuerdo dictado dentro del expediente TESLP/INPRA/OIC-CI/01/2025, a través del cual se me cita para que acuda personalmente a la oficina del Coordinador de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de San Luis Potosí para llevar a cabo una entrevista en relación con hechos que investiga dicha coordinador; lo cual constituye un acto que pretende la subordinación de mi magistratura al mencionado coordinador.....* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.

V I S T A la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido, por conducto de la oficialía de partes del Tribunal Electoral, el día 24 veinticuatro de febrero del 2026 dos mil veintiséis a las 12:52 doce horas con cincuenta y dos minutos, medio de impugnación, signado por la Magistrada María Carolina López Rodríguez, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual interpone **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales** dirigido a la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, señalando como autoridad responsable al **Coordinador de Investigación de Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de San Luis Potosí**, y precisando como actos impugnados, los siguientes:

1. El oficio No. TESLP/OIC-C1/02/2026 de 06 de febrero de 2026 (pero **recibido por la suscrita el 18 de febrero de 2026**), en donde se hace de mi conocimiento el acuerdo dictado dentro del expediente TESLP/INPRA/OIC-CI/01/2025, a través del cual se me cita para que acuda personalmente a la oficina del Coordinador de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de San Luis Potosí para llevar a cabo una entrevista en relación con hechos que investiga dicha coordinador; lo cual constituye un acto que pretende la subordinación de mi magistratura al mencionado coordinador.
2. El oficio No. TESLP/OIC-CI/04/2026 de 17 de febrero de 2026 (pero recibido el 18 de febrero de 2026), a través del cual el Coordinador de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de San Luis Potosí pretende sostener que sí cuenta con atribuciones llevar a cabo una entrevista con mi persona en relación con hechos que investiga dicha coordinador y, además, que desestima mi petición de que, en todo caso, la misma se realice por escrito, al sostener que cuenta con atribuciones para llevarla a cabo en forma personal; lo cual constituye un acto que pretende la subordinación de mi magistratura al mencionado coordinador.

SEGUNDO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo, regístrese para su trámite en el libro de **Asuntos Generales** con la clave TESLP/AG/01/2026.

TERCERO. En atención a la solicitud efectuada por la Magistrada María Carolina López Rodríguez, realícese el trámite respectivo, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salasuperior@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la interposición del el referido

juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

CUARTO. Hágase del conocimiento público la interposición del referido medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18, 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia que se deje en este Tribunal, vencidos los plazos de trámite de ley, **remítase** a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el escrito mediante el cual se presentó el medio de impugnación, así como las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado al mismo, así también dese vista con el medio de impugnación a la autoridad señala como responsable, esto es al **Coordinador de Investigación de Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de San Luis Potosí a efecto de que dentro del plazo de ley**, por su conducto **rinda el informe circunstanciado** derivada de la presente impugnación, y en su caso acompañe la cedula de publicitación del medio de impugnación, así como la documentación que estima pertinente y que se encuentra relacionada con el presente asunto.

SEXTO. Fenecido el plazo legal de publicitación del medio de impugnación que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley General, y previa certificación que se asiente por el Secretario General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porrás Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.